



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N° 33

CON RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA EN VENEZUELA DE LOS CAMBIOS EN EL MANUAL DE PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, EMITIDOS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC).

DIRECTORIO DE LA FCCPV
01 DE ABRIL DE 2016

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

DIRECTORIO DE LA FCCPV N° 33
RESOLUCIÓN DEL 01 DE ABRIL 2016 DEL DIRECTORIO NÚMERO 33 DE LA FEDERACIÓN DE
COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
(FCCPV) CON RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA EN
VENEZUELA DE LOS CAMBIOS EN EL MANUAL DE PRONUNCIAMIENTOS
INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS
DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, EMITIDOS POR LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC).

CONSIDERANDO

Que en el Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) N°15 celebrado el día 13 de diciembre de 2013 se ratificó la aplicación en Venezuela, de las Normas Internacionales de Auditoría y Revisión de Estados Financieros; de las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría (Ahora Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría) y de las Normas sobre Control de Calidad, así como también el inicio del período de transición para la aplicación de las Normas Internacionales de Atestiguamiento (ahora Aseguramiento) y de las Normas Internacionales de Servicios Relacionados, emitidas por la IFAC, para los ejercicios que se iniciaron al 01 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que en la misma resolución del Directorio N° 15, del 13 de diciembre de 2013 se incluyó el término "NORMAS DE REFERENCIA" para hacer mención de la traducción oficial autorizada por la IFAC, Edición 2010, partes I y II, a ser considerada como los pronunciamientos internacionales vigentes en Venezuela, para la fecha de emisión de la resolución y que las posteriores adiciones, modificaciones o eliminaciones se considerarían vigentes en Venezuela, según las fecha efectiva que estableciera la IFAC, con la respectiva notificación mediante resolución del Directorio de la FCCPV, luego de que el Comité Permanente de Normas y Procedimientos de Auditoría analizara si existía alguna situación que no permitiera la aplicación de los referidos cambios.

CONSIDERANDO

Que en el Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) N° 25 (corregida) celebrado el día 05 de diciembre de 2014, cumplido el período de transición y analizadas las adiciones, modificaciones y eliminaciones realizadas por el IFAC hasta esa fecha, se procedió a la notificación de los

referidos cambios para su entrada en vigencia en Venezuela, estableciendo como “NORMAS DE REFERENCIA” la traducción oficial del Volumen I, “Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad”, Edición 2013, traducción oficial de la Parte II del “Manual de Pronunciamiento Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para atestiguar y servicios relacionados” Edición 2010 y Texto Original en Inglés del Volumen I y Volumen II, “Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements”, edición 2013, emitido por el IFAC.

CONSIDERANDO

Que bajo este esquema de entrada en vigencia de la aplicación de los pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento (antes atestiguamiento) y servicios relacionados, las denominadas “NORMAS DE REFERENCIA”, hacen mención a la traducción del idioma inglés al castellano y a los textos originales en idioma inglés, disponibles a la fecha de emisión de la resolución, sin prohibir de manera expresa la aplicación de ediciones posteriores.

RESUELVE

Ratificar la aplicación en Venezuela de los Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento (antes Atestiguamiento) y Servicios Relacionados, para los ejercicios que se iniciaron el 01 de enero de 2014.

En aquellos casos en que los dictámenes sobre estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados antes del 01 de enero de 2014 y que fueron auditados conforme a las Declaraciones de Normas de Auditoría (DNA), sean reemitidos no requerirán la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Para los trabajos de Atestiguamiento y Otros Servicios Relacionados que se inicien a partir del 01 de abril de 2015 se considerarán las Normas Internacionales para Trabajos de Atestiguamiento (Ahora Aseguramiento) (NITA) y las Normas Internacionales para Otros Servicios Relacionados (NISR) respectivamente, emitidas por la IFAC.

Establecer como “NORMAS DE REFERENCIA” para la aplicación de los Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, emitidos por la IFAC, la traducción oficial del, “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, Parte I y II, Edición 2013, traducido y revisado mediante el proyecto IberAm.

Para la fecha de emisión y publicación de esta resolución la IFAC ha emitido posterior a la edición 2013, las siguientes publicaciones en idioma ingles:

- A. Texto Original en Inglés del Volumen I, II y III, “Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements“, Edición 2014, emitido por el IFAC.
- B. Texto Original en Inglés del Volumen I, II y III, “Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements“, Edición 2015, emitido por el IFAC.

El uso de estas publicaciones en idioma inglés y otras posteriores a ellas, no está prohibida en Venezuela.

Como consecuencia de las disposiciones anteriores y las establecidas en el directorio N° 15 de la FCCPV, celebrado el 13 de diciembre de 2013 donde quedan derogadas las del literal a) y las establecidas en el directorio N° 25 (resolución corregida) de la FCCPV, celebrado el 05 de diciembre de 2014 literal b) quedan derogadas las siguientes normas:

**a) Desde el 01 de enero de 2014
Declaración de Normas y Procedimientos de Auditoria (DNA):**

- DNA-0 Normas de Auditoría de Aceptación General.
- DNA-1 Papeles de Trabajo.
- DNA-2 Solicitud de Información al Abogado del Cliente.
- DNA-3 Manifestaciones de la Gerencia.
- DNA-4 El Informe de Control Interno.
- DNA-5 Efecto de la Función de Auditoría en el Alcance del Examen del Contador Público Independiente.
- DNA-6 Planificación y Supervisión.
- DNA-7 Transacciones entre Partes Relacionadas.
- DNA-8 Comunicación entre el Auditor Predecesor y el Sucesor.
- DNA-9 Procedimientos Analíticos de Revisión.
- DNA-10 Evidencia Comprobatoria.
- DNA-11 El Dictamen del Contador Público sobre los Estados Financieros
- DNA-12 Control de Calidad en el Ejercicio Profesional.
- DNA-13 El Examen de la Información Técnica Prospectiva.

b) **A partir del 01 de abril de 2015**
Normas de Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos (SECP):

- SECP-1 Normas Sobre Preparación de Estados Financieros. SECP-2 Norma Sobre Revisión Limitada de Estados Financieros.
SECP-4 Norma para la Aplicación de Procedimientos Previamente Convenidos Sobre Determinada Información Financiera.
SECP-5 Norma sobre Revisión de Ingresos de Personas Naturales.

Se mantienen **vigentes** en Venezuela las normas de Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos (SECP) siguientes:

- SECP-3 Compatibilidad de Ejercicio Simultaneo de la Función de Comisario y Auditor Externo.
SECP-6 Normas Interprofesionales para el ejercicio de la función de Comisario.
SECP-7 Servicios Prestados por el Contador Público en Ámbito Tributario.
SECP-8 Procedimientos para Revisión de Actas de Entrega de los Funcionarios Públicos.

Licenciado Diego Mendoza
Presidente



Licenciado William Quintero
Secretario General

Licenciado Jorge Gómez
Secretario de Estudios e Investigaciones

ANEXO 1

RELACIÓN DE LAS NORMAS UTILIZADAS COMO REFERENCIA PARA ESTA RESOLUCIÓN..

- **PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, REVISIÓN, ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.**

- **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

1. **NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD (ISQC).**

Norma Internacional sobre Control de Calidad (ISQC 1), Control de Calidad para Firmas que desarrollan auditorías y revisión de estados financieros, y otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados.

2. **AUDITORÍAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA (NIA).**

PRINCIPIOS GENERALES Y RESPONSABILIDADES

- 2.1. NIA 200: Objetivos generales del auditor independiente y la conducción de una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría.
- 2.2. NIA 210: Acuerdo de los términos de los trabajos de auditoría.
- 2.3. NIA 220: Control de calidad para una auditoría de estados financieros.
- 2.4. NIA 230: Documentación de auditoría.
- 2.5. NIA 240: Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
- 2.6. NIA 250: Consideraciones de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros.
- 2.7. NIA 260: Comunicación con los encargados del gobierno corporativo.
- 2.8. NIA 265: Comunicaciones de deficiencias en el control interno a los encargados del gobierno corporativo y a la administración

EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A LOS RIESGOS DETERMINADOS

- 2.9. NIA 300: Planeación de una auditoría de estados financieros.
- 2.10. NIA 315: Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante al entendimiento de la entidad y su entorno.
- 2.11. NIA 320: Materialidad en la planeación y ejecución de una auditoría.
- 2.12. NIA 330: Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
- 2.13. NIA 402: Consideraciones de auditorías relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.

2.14. NIA 450: Evaluación de errores materiales identificados durante la auditoría.

EVIDENCIA DE AUDITORÍA

- 2.15. NIA 500: Evidencia de auditoría.
- 2.16. NIA 501: Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para partidas seleccionadas.
- 2.17. NIA 505: Confirmaciones externas.
- 2.18. NIA 510: Trabajos iniciales de auditoría – Saldos iniciales.
- 2.19. NIA 520: Procedimientos analíticos.
- 2.20. NIA 530: Muestreo de auditoría.
- 2.21. NIA 540: Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables del valor razonable y revelaciones relacionadas.
- 2.22. NIA 550: Partes relacionadas.
- 2.23. NIA 560: Hechos posteriores.
- 2.24. NIA 570: Negocio en marcha.
- 2.25. NIA 580: Declaraciones escritas.

UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE TERCEROS

- 2.26. NIA 600: Consideraciones especiales – Auditoría de estados financieros de grupo (incluyendo el trabajo de los auditores de componentes).
- 2.27. NIA 610: Uso del trabajo de auditores internos.
- 2.28. NIA 620: Utilización del trabajo de un experto.

CONCLUSIONES Y DICTAMEN DE AUDITORÍA

- 2.29. NIA 700: Formando una opinión e informando sobre los estados financieros.
- 2.30. NIA 705: Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
- 2.31. NIA 706: Párrafos de énfasis y párrafos de otros asuntos en el informe del auditor independiente.
- 2.32. NIA 710: Información comparativa – Cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
- 2.33. NIA 720: Responsabilidades del auditor relacionadas con otra información en documentos que contienen estados financieros auditados.

ÁREAS ESPECIALIZADAS

- 2.34. NIA 800: Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con estructuras de propósito especial.

- 2.35. NIA 805: Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros individuales y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.
- 2.36. NIA 810: Trabajos para dictaminar sobre estados financieros condensados.

3. NOTAS DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA.

- 3.1. NIPA 1000: Consideraciones especiales en auditoría de instrumentos financieros.

4. TRABAJOS DE REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- 4.1 NIER 2400: Encargos de revisión estados financieros históricos. (Pendiente por entrar en vigencia la nueva revisión)
- 4.2. NIER 2410: Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad.

5. TRABAJOS PARA ATESTIGUAR DISTINTOS DE AUDITORÍAS O REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.

- 5.1. NIEA 3000: Encargos de aseguramiento distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica.
- 5.2. NIEA 3400: El Examen de Información Financiera Prospectiva.
- 5.3. NIEA 3402: Informes de aseguramiento sobre los controles de una organización de servicios.
- 5.4. NITA 3410: Encargos de Aseguramiento sobre los Estados de Gases de Efecto Invernadero.
- 5.5. NITA 3420: Encargos de Aseguramiento para Informar sobre la Elaboración de Información Financiera ProForma incluida en un prospecto.

6. TRABAJOS DE COMPILACIÓN Y APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS.

- 6.1. NISR 4400: Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.
- 6.2. NISR 4410: Encargos de compilación.